



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2011

VISTO:

El Informe N° 027-2011/GRP-407000-407500, de fecha 21 de Febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con fecha 02 de Noviembre de 2010, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Edgar Celestino Ventocilla Fonseca, para que se desempeñe como ESPECIALISTA SIG (ESPECIALISTA I) en la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la estructura de cargos aprobada mediante Acuerdo N° 044-2010 del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el Sr. Edgar Celestino Ventocilla Fonseca ha presentado su Carta de Renuncia ante el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y mediante Informe N° 022-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, la Especialista en Recursos Humanos detalla la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, la Certificación Presupuestal fue otorgada con Memorandum N° 021-2011/GRP-407000-407400, de fecha 09 de Febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Edgar Celestino Ventocilla Fonseca, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2011

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del SR. EDGAR CELESTINO VENTOCILLA FONSECA, el importe de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 575.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 375.00) por concepto de Vacaciones Truncas, los mismos que totalizan el importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 950.00), descontando los impuestos de Ley y Sistema Privado de Pensiones cuyos importes ascienden a CUARENTA Y OCHO Y 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 48.15) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 021-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 984.00

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 017-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Febrero de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C. : 20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR : EDGAR CELESTINO VENTOCILLA FONSECA
D.N.I. : 16719389
CARGO U OCUPACIÓN : ESPECIALISTA SIG
FECHA DE INGRESO : 02/11/10
FECHA DE CESE : 09/01/11
TIEMPO GOZADO DE VACAC. : 2 DIAS
MOTIVO DE CESE : RENUNCIA VOLUNTARIA
ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 3,000.00
REM.COMPUTABLE CTS : S/. 3,000.00

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	0 meses	69 días	575.00
VACACIONES TRUNCAS	0 meses	45 días	375.00
GRATIFICACIÓN TRUNCA	0 meses		-

TOTAL INGRESOS S/. 950.00

RETENCIÓN AFP PRIMA 12.84% - 48.15

TOTAL DESCUENTOS S/. - 48.15

TOTAL A PAGAR S/. 901.85

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD 34.00

SON: NOVECIENTOS UNO Y 85/100 NUEVOS SOLES

